

ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NÚMERO CO1.PCCNTR.7392740 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA E ISLEY ROJAS MOYA IDENTIFICADO (A) CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No 52.961.489 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.

De conformidad con las condiciones plasmadas en la plataforma del SECOP II y la solicitud de modificación radicada por la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria, el presente anexo establece las condiciones contractuales de la **ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1** del contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión No. CO1.PCCNTR.7392740 de 2025, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el día tres (3) de febrero de 2025 se suscribió el contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión CO1.PCCNTR.7392740 de 2025, cuyo objeto corresponde a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EJECUTAR ACTIVIDADES TERRITORIALES DE ESTRATEGIAS, FOMENTO Y GARANTÍA DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE CHÍA**, con un plazo de ejecución de ocho (8), por un valor de **TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$31.920.000)**, incluidos impuestos, tasas y contribuciones. 2. Que el contrato tiene fecha de inicio ejecución el día seis (6) de febrero de 2025 y terminación inicial del cinco (5) de octubre de 2025 de acuerdo de la plataforma del Secop II. 3. Que la Supervisión solicita adicionar el presupuesto y prorrogar el plazo del contrato presentando las justificaciones técnicas correspondientes así: *"El contrato de prestación de Servicios de apoyo a la gestión No.CO1.PCCNTR.7392740 suscrito el 03 de febrero de 2025 con la señora ISLEY ROJAS MOYA cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EJECUTAR ACTIVIDADES TERRITORIALES DE ESTRATEGIAS, FOMENTO Y GARANTÍA DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE CHÍA", se encuentra vigente y en ejecución por ocho (8) meses con fecha de inicio 06 de febrero y fecha de terminación 05 de octubre de 2025. Que, atendiendo la necesidad de fortalecer los procesos de participación ciudadana y acción comunitaria, , mediante apoyo en el desarrollo de las 7 estrategias enmarcadas en: Capacitación en diversos temas que permitan que permitan el fortalecimiento de la organización y su recurso humano, Comunalitos en Acción, Alcalde en Acción territorial, Canelazo Comunal en Acción, Accionando Intercambios Intergeneracionales, Alborada Comunal y Concurso mujer acciones destacadas, atendiendo lo establecido en la Meta 255 y dando avance a nuestro plan de acción, garantizando los Servicios de promoción a la participación ciudadana y avanzando en el fortalecimiento del tejido social con diferentes grupos de la población. A su vez se hace necesario seguir apoyando la continuidad en el fortalecimiento del buen gobierno para incentivar la participación ciudadana y garantizar los derechos humanos del municipio de Chía. Asimismo, para la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria es de importancia seguir brindando cada una de las actividades necesarias de las siete estrategias mencionadas anteriormente, donde se promueva la participación en el desarrollo de las convocatorias y en el apoyo logístico que permitan fomentar el fortalecimiento de los lazos comunitarios con las generaciones participantes, capacitaciones que contribuyan a fortalecer el conocimiento y el aprendizaje, actividades de integración donde se dé a conocer la oferta de la meta 255, reconocimiento a las acciones de las mujeres destacadas, a los comunales y a los comunalitos. Conforme a lo establecido y dando cumplimiento al Decreto 40 del 16 de mayo de 2019: de la Alcaldía Municipal de Chía, Artículo 86, numeral 3: "Liderar, orientar y coordinar acciones encaminadas a garantizar la participación de los habitantes en los escenarios promovidos por la administración municipal", es necesario contar con los servicios profesionales, para dar cumplimiento y acompañamiento a los diferentes procesos que adelanta la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria en la actualidad. Respecto al contrato No. CO1.PCCNTR.7392740, el contratista ha cumplido el periodo de ejecución, las obligaciones, las condiciones y con los pagos a la seguridad social publicados en SECOP II. Por todas las consideraciones anteriores se hace necesario prorrogar y adicionar el contrato No. CO1.PCCNTR.7392740, de la siguiente manera: PRORROGAR por Dos (02) meses y quince (15) días, contados a partir del 06 de octubre de 2025 y hasta el 20 de diciembre de 2025 y ADICIONAR al valor del contrato la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/Cte (\$9.975.000). El municipio pagará el valor del presente contrato de la siguiente manera: Tres (3) pagos discriminados así: Dos (2) pagos mensuales, vencidos, iguales y sucesivos por la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$3.990.000) y un (1) último pago hasta por la suma de UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$1.995.000) por los días efectivamente ejecutados hasta el 20 de diciembre de*

2025. Así mismo, se requiere mantener incólume el resto de condiciones establecidas en el contrato. Por lo anterior la Secretaría de Despacho de la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria y el supervisor del contrato consideran viable adicionar y prorrogar el contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la gestión No. CO1.PCCNTR.7392740. Que el inciso tercero del artículo 40 de Ley 80 de 1993 establece que: "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones, y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el Orden Público y a los principios y finalidades de esta Ley a los de la buena administración". Finalmente, atendiendo lo previsto en el párrafo único del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales", se concluye que la presente adición, NO supera el tope máximo permitido por la referida norma, por lo tanto, se establece su visibilidad jurídica. De igual forma, existe la disponibilidad presupuestal para el cumplimiento de la adición aquí solicitada". 4. Que según lo establecido en el artículo tercero (3°) de la ley 80 de 1993, a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista, a su vez, colabora con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo, debe tenerse en cuenta, que la función pública está al servicio del interés general y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que le corresponde al Municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad. 5. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales le sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para [...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. 6. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, a los principios, finalidades de esta ley y a los de la buena administración". 7. Que teniendo en cuenta lo establecido en el inciso 2° del párrafo 40 de la ley 80 de 1993, el cual manifiesta lo siguiente: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales", es viable la presente adición, ya que no supera el cincuenta (50%) del valor inicial del contrato. 8. Que la supervisión, quien es la que solicita la adición y prórroga, presentó un documento de la ejecución y la proyección estimada del recurso de acuerdo con la necesidad a suplir. 9. Que por lo anterior, EL MUNICIPIO, a través de la Secretaria de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria, considera viable realizar la Adición y Prórroga No. 1 al contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión No. CO1.PCCNTR.7392740 de 2025, puesto que no afecta ningún elemento esencial, razón por la cual es viable. En consecuencia, de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad; y en atención a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: ADICIONAR EL PRESUPUESTO Y PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. CO1.PCCNTR. 7392740 de 2025, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EJECUTAR ACTIVIDADES TERRITORIALES DE ESTRATEGIAS, FOMENTO Y GARANTÍA DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE CHÍA".** **CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR:** Adicionar al valor del contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión No. CO1.PCCNTR.7392740 de 2025, por la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/Cte (\$9.975.000)**. Las partes entienden y aceptan que el valor de la presente adición aquí indicado, representa para el contratista la plena y total remuneración por los servicios prestados. **CLAUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO**

DE LA ADICIÓN: El municipio cancelará al contratista el 100% del valor total de la adición en Tres (3) pagos discriminados así: Dos (2) pagos mensuales, vencidos, iguales y sucesivos por la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$3.990.000)** y un (1) último pago hasta por la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$1.995.000)** por los días efectivamente ejecutados hasta el 20 de diciembre de 2025. Dichos pagos se realizarán previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor y presentación por parte del CONTRATISTA de (i) Informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato (ii) Presentación de Factura y/o cuenta de cobro del mes correspondiente (iii) Acreditación de pagos de salud, pensión y ARL como corresponda (iv) Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato y, así mismo, deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (v) Copia del RUT. **CLAUSULA CUARTA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Adicionar a la cláusula VIGÉSIMA SÉXTA del contrato, la siguiente disponibilidad presupuestal, con la cual se cubrirá la presente adición: **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** número 2025002434 expedido el dieciocho (18) de septiembre de 2025. **CLAUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCION:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión No. CO1.PCCNTR.7392740 en DOS (2) MESES y QUINCE (15) DÍAS, contados a partir del seis (6) de octubre de 2025, fijando como nueva fecha de terminación del contrato el día veinte (20) de diciembre de 2025; previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto y su vigencia comprenderá el término de ejecución incluida en la prórroga. **CLAUSULA SEXTA. - RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO:** las demás cláusulas pactadas en el Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión No. CO1.PCCNTR.7392740 de 2025, que no son objeto de modificación en el presente documento, continúan vigentes. **CLAUSULA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO.** - La presente Adición y Prórroga requiere para su perfeccionamiento de la aprobación y firma electrónica de las partes, a través de la plataforma del Secop II.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación
Elaboró y Revisó: Yendi Rodríguez Suárez – Profesional especializada - OC
CO1.PCCNTR.7392740